

RLFP

Revista
Latinoamericana de
Filosofía
Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XIII • N° 8 • 2025 • Buenos Aires • Argentina

CONSIDERACIONES SOBRE LA LIBERTAD COMO COOPERACIÓN SOCIAL

Eduardo Stordeur (h)

PRESENTACIÓN AL

SIMPOSIO

La Libertad como Cooperación

CONSIDERACIONES SOBRE LA LIBERTAD COMO COOPERACIÓN SOCIAL

EDUARDO STORDEUR (h)

Universidad Torcuato Di Tella (Argentina)

Universidad de Buenos Aires (Argentina)

estordeur@utdt.edu

RESUMEN

Este ensayo examina críticamente la propuesta de Ezequiel Spector de concebir la libertad como participación en esquemas cooperativos. Se destacan los méritos del enfoque, en particular la utilidad de esta concepción amplia de la libertad como principio organizador de las concepciones clásicas de libertad, así como la atractiva y original justificación que ofrece para la democracia liberal. Sin embargo, se examinan algunos potenciales problemas de la propuesta de Spector, especialmente cierta ambigüedad y potenciales problemas de su concepción de cooperación, la dependencia de su noción de libertad de las nociones clásicas y la necesidad de asumir alguna forma de libertad previa para poder definir de manera consistente la cooperación. Finalmente, además, la LCS parece sugerir que el valor de la libertad es instrumental a que las personas puedan realizar sus planes de vida, lo que genera ciertas tensiones normativas y cierta ambigüedad conceptual.

Palabras clave: cooperación social, libertad, democracia liberal, instituciones, consecuencias.

ABSTRACT

This essay critically examines Ezequiel Spector's proposal to conceive liberty as participation in cooperative schemes. The merits of the approach are highlighted, particularly the usefulness of this broad conception of liberty as an organising principle for classical

conceptions of liberty, as well as the attractive and original justification it offers for liberal democracy. However, some potential problems are examined, notably some ambiguity and potential problems with his conception of cooperation, the dependence of this notion of freedom on classical notions, and the need to assume some form of prior liberty in order to define cooperation consistently. Finally, the LCS seems to suggest that the value of liberty is instrumental to people's realization of their life plans, which generates certain normative tensions and some conceptual ambiguity.

Keywords: cooperation, freedom, liberal democracy, institutions, consequences.

1. Introducción

El presente ensayo tiene por finalidad desarrollar un análisis del libro *La libertad entendida como cooperación social*, de Ezequiel Spector. La obra ofrece una amplia y novedosa concepción de libertad y una propuesta de fundamento de la democracia liberal basada en esa concepción. Con esa finalidad, en la primera parte de este trabajo se presenta un breve resumen de lo que considero esencial del libro para, en la segunda parte, examinar algunos posibles problemas de la propuesta. En particular, la posible dependencia de su concepción de la libertad de las definiciones clásicas, la necesidad del concepto de libertad en forma previa a la cooperación y algunos potenciales problemas del concepto de cooperación de Spector, además de su ambigüedad. Finalmente, se presenta una breve conclusión.

2. La LCS en breve

El libro ofrece una concepción amplia de la libertad como ideal normativo, que no consiste solo en la clásica no interfe-

rencia (propia de la libertad negativa) o en el autogobierno ni en contar con determinadas capacidades (libertad positiva) o la ausencia de dominio (libertad republicana), sino en participar en un esquema social cooperativo para la elaboración y realización de los planes de vida de los participantes (Spector 2025, 15). La LCS conserva algunos componentes atractivos de los conceptos clásicos o tradicionales de libertad (54-6).

La LCS no solo provee un criterio de igualdad funcional derivado de (cierta ambigua) simetría en la posición cooperativa de las personas sino además una noción de dignidad que consiste en la capacidad o poder de rechazar la imposición de otras personas sin que eso signifique quedar fuera del sistema social o el esquema cooperativo.

Esta propuesta, de ese modo, ofrece una visión más amplia de libertad consistente en la participación en esquemas de cooperación social estables, en las cuales las personas dependen del conjunto, pero no de cada una en particular, tal que permitan a los individuos elaborar y realizar sus planes de vida. La libertad que interesa, para la LCS, no es la libertad natural del tipo que ejerce Robinson solo en la isla, sino en contextos cooperativos.

Partiendo de observaciones empíricas sobre la cooperación formula una concepción normativa amplia de la libertad. La historia, según el autor, puede entenderse como la expansión progresiva de formas de cooperación cada vez más complejas, que culminan en las relaciones típicamente impersonales y muy extendidas que caracterizan a los mercados contemporáneos y las instituciones que los hacen posibles. El individuo libre es libre, según LCS, en cuanto participante en esquemas cooperativos donde no hay altos niveles de dependencia de otras personas, que hacen posible la realización de sus planes de vida.

Spector luego emplea su concepción de libertad para mostrar, en lo que creo constituye un valioso ejercicio, cómo esta puede explicar los aspectos centrales de la democracia liberal

y sus principales instituciones.¹ Con independencia de ciertas dificultades propias derivadas de presentar una propuesta normativa tan amplia, sí logra presentar una idea sencilla, no trivial y que tiene potencial explicativo, que el autor muestra con un despliegue de aplicaciones poco frecuentes en teorías de este nivel de abstracción.

El autor hace una interesante distinción entre cooperación de primer orden y de segundo orden, que le permite una atractiva y original justificación de la democracia liberal y un estado limitado, que al mismo tiempo tiene conexiones con algunos de los clásicos de filosofía política. La cooperación de primer orden, la que ocurre entre las personas en sus intercambios o tipos de actividad que se lleva adelante típicamente en los mercados o en la vida cotidiana, requiere de una cooperación de segundo orden, que consiste en el conjunto de instituciones que hacen posible su existencia y estabilidad. En la propuesta de Spector, el Estado funciona y se justifica como un marco necesario para la preservación de la cooperación social de primer orden y por lo tanto del tipo de libertad que defiende la LCS.

Instituciones como la división de poderes, el federalismo, la independencia judicial y los mecanismos de control típicos de las democracias liberales, por ejemplo, constituyen esquemas de cooperación de segundo orden, en tanto permiten que la cooperación entre individuos persista incluso en contextos de disenso, incertidumbre o conflicto y que la misma tenga una extensión del tipo que se requiere en las complejas sociedades modernas.

En este sentido, la propiedad privada, el mercado, el dinero, los contratos, entre otras instituciones, son también, en la perspectiva de la LCS, tecnologías sociales que permiten la

1. Ver Spector (2025), en particular los capítulos III y IV. Pero todo el resto del libro se ocupa, en esencia, de una detallada explicación de las instituciones básicas de la democracia liberal desde el enfoque de la LCS.

cooperación impersonal y extendida, idea que me resulta muy atractiva. Podríamos, por ejemplo, desde la perspectiva de la LCS, pensar el derecho de los contratos como un mecanismo que permite la cooperación generando promesas creíbles que expanden el mercado y (en general) disminuyen la dependencia entre las personas. En esta línea, el dinero permite transacciones entre desconocidos extendiendo el alcance de la cooperación social, reduciendo los costos de las transacciones e incrementando la división del trabajo en los mercados. Un atractivo de la LCS es que permite una explicación de varias instituciones consistente con las ciencias sociales, en particular, la historia y la economía. A diferencia de muchas teorías de la justicia o propuestas normativas ambiciosas, no apela a entidades metafísicas de dudosa existencia y evita nociones antropológicas, históricas, económicas y sociológicas disputables que muchas veces se asumen en propuestas normativas en filosofía política.

Uno de los aportes fundamentales del libro, creo, es su sólida defensa de la moderna democracia liberal como una forma de cooperación evolucionada. La democracia, desde este enfoque, no tiene valor moral por sí misma ni tampoco constituye un procedimiento de agregación de preferencias, sino un dispositivo de segundo orden que protege el esquema cooperativo de primer orden. De ese modo el voto, la existencia o el accionar de las agencias técnicas del ejecutivo, los mecanismos de revisión, y otras instituciones típicas de la democracia liberal moderna, constituyen medios a través de los cuales se resguarda la libertad como participación en estructuras de cooperación abiertas y estables extendidas, donde las personas no dependen (al menos en un grado apreciable, asumo) de determinadas personas o grupos de personas.

El Estado, según la LCS, en línea con grandes explicaciones de la filosofía política y la economía, opera también como cooperador de primer orden, en general ofreciendo bienes públicos, aquellos que los privados usualmente, al menos para grandes cantidades de personas, no pueden proveer en cantidades

satisfactorias.² Mientras en este primer plano de cooperación el estado produce, por ejemplo, salud o seguridad, cuando el Estado actúa como cooperador de segundo orden no produce bienes, sino que genera los incentivos adecuados para la cooperación de primer grado, por ejemplo, diseñando impuestos o regulando mercados cuando estos fallan. Pero la cooperación no termina ahí: la democracia liberal se caracteriza por reglas que reducen los riesgos del monopolio del poder, cuidando al Estado de sus propios excesos, puesto que el Estado implica un monopolio y la LCS requiere distribuir el poder, lo que permite a la LCS explicar muchas de las reglas y principios fundamentales de la democracia liberal y el derecho público destinados a limitar y fiscalizar al Leviatan. Estas distinciones de la LCS ofrecen, en conjunto, una plausible justificación de la democracia liberal como mecanismo complejo de cooperación.

Como he mencionado, otro aspecto atractivo de la LCS es la capacidad de explicar instituciones en particular, apelando a una única, simple e intuitiva idea. Este no es el lugar para examinar el asunto en detalle, pero, por ejemplo, en los capítulos dedicados a las fallas de mercado, Spector aborda cómo ciertas estructuras económicas pueden poner en riesgo la cooperación social sobre la cual se funda su concepción de libertad. En ocasiones, los incentivos llevan a las personas a tomar malas decisiones desde el punto de vista social, como por ejemplo cuando existe demasiado poder de mercado. En el caso del monopolio, Spector advierte que la existencia de un único proveedor en un determinado mercado atenta contra la idea de cooperación (algo) simétrica que sostiene su modelo de libertad. Un monopolio implica que los demás actores dependen de un solo agente para acceder a un bien o servicio,

2. Este argumento está ya en la *Riqueza de las Naciones* y explica las funciones centrales del Estado según el padre de la economía moderna. La idea de que los privados no puede producir de modo eficiente ciertos bienes, como seguridad a cierta escala o justicia, es una muy común en filosofía política.

lo que vulnera el principio de que “todos dependan de todos, pero de nadie en particular”. Por eso, sostiene que la regulación antimonopólica constituye una forma de “cooperación de segundo orden” orientada a restaurar condiciones de libertad en el mercado. De ese modo, con una intervención estatal correcta, se logra la libertad en sentido cooperativo que define la LCS como ideal normativo. Esto podría, además, contribuir a que las personas desarrollen mejor o más plenamente sus planes de vida, una meta destacada en la propuesta de Spector.

En el caso del mercado laboral, por ejemplo, el problema se centra en las asimetrías entre empleadores y trabajadores. En ocasiones pueden emerger situaciones análogas al monopolio, donde existe poder de mercado del lado de la demanda que permite establecer precios y condiciones que no surgirían en condiciones cooperativas correctas. Esto llevaría a un desequilibrio que podría afectar el nivel salarial, las condiciones laborales y que podría derivar en formas de dependencia incompatible con la libertad entendida como cooperación. De ese modo el autor justifica la existencia de normas que regulan el salario y las condiciones de trabajo como mecanismos para preservar la libertad sustantiva de los trabajadores.

La legitimidad de la actividad sindical funciona dentro de la LCS como un mecanismo de cooperación organizada que permite compensar las asimetrías del mercado laboral, actuando los sindicatos como contrapesos legítimos al poder de los empleadores, eliminando, en algún punto, un problema de acción colectiva, que genera cierta asimetría incompatible con la LCS. Los sindicatos, en este sentido, cuando actúan con la finalidad de resguardar intereses sectoriales que afectan las condiciones de libertad de los trabajadores son cuestionables, por violentar la propuesta normativa de la LCS. Otras normas propias de la democracia liberal se justifican desde la LCS, como tentativas de dispersar el poder del estado y poner límites al monopolio de la fuerza que ejerce, lo que es una aplicación clara del principio.

Estas intervenciones operan, entonces, como expresiones del Estado como cooperador de segundo orden, dado que garantizan o intentan garantizar las condiciones para la cooperación de primer orden y muestra el modo en el cual la LCS puede ofrecer una teoría que justifique ciertas intervenciones estatales desde un punto de vista normativo en un nivel de detalle infrecuente en este tipo de propuestas y que es consistente con nuestras prácticas e intuiciones más compartidas, por lo menos en un grado apreciable.

Creo en suma que el trabajo de Spector cumple lo que promete en las primeras páginas: (a) ofrece una visión plausible y amplia de la libertad que, sin embargo, creo, funciona mejor como una meta regla o regla organizativa para combinar las concepciones clásicas de libertad en términos cooperativos y (b) ofrece una explicación simple, no trivial pero intuitiva, compatible en gran parte con nuestras experiencias, intuiciones y lo que sabemos de ciencias sociales, de la democracia liberal y sus instituciones más básicas. Sin embargo, como toda obra de esta magnitud presenta problemas que voy a comentar brevemente en lo que sigue de este ensayo.

3. Potencial dependencia de las concepciones clásicas de la libertad

Si bien la concepción de la libertad como cooperación social ofrece lo que creo es una plausible y amplia concepción de la libertad que probablemente explique mejor lo que usualmente referimos por libertad, creo que funciona más como una meta regla para coordinar el empleo de otras concepciones de la libertad que como una concepción suficientemente independiente, en el sentido de que termina requiriendo de estas para operar en casos específicos.

En diversos problemas normativos típicos se hace necesario considerar estos asuntos en términos de interferencias no admisibles, capacidades reales o relaciones de poder estruc-

turales. Aun cuando la LCS conserva parte de estas concepciones, lo cierto es que, si debe apelar demasiado a ellas, probablemente no tenga el status, al menos pleno, de una nueva concepción de la libertad.

Supongamos, por ejemplo, que debemos evaluar un potencial conflicto entre, por citar un clásico, libertad de expresión e intimidad. No creo que la simetría cooperativa se vea, por ejemplo, especialmente afectada, por lo menos a los niveles de alta sensibilidad a los que parece reaccionar la teoría. Si queremos resolver esto apelando a la libertad, es probable que debamos pensarlo en términos de las nociones clásicas.³

Un caso de conflicto de uso entre propiedades linderas, por ejemplo, de baja escala donde participan pocas personas y no se pone en riesgo la simetría funcional de la LCS, tampoco es un tipo de caso que se avenga fácilmente a la generalidad de esta teoría. Es probable que para pensar este caso desde la libertad sea necesario recurrir al concepto de libertad negativa y preguntarnos si en este caso la interferencia es admisible. Por ejemplo, la educación parece relacionarse con la libertad positiva, incluso creo se puede inferir de la misma explicación de Spector sobre el asunto, puesto que no está muy claro como incrementa la libertad de las personas en términos de la LCS (Spector 2005, 183ss.).

En materia de libertad como ausencia de dominación es claro que la LCS pide (cierta, nunca muy definida) simetría funcional cooperativa capaz de eliminar casos graves de dominación, pero en el estado actual de la teoría no contiene un registro de niveles de interdependencia que permita evaluar situaciones de dominación más sutiles, para los cuales es posible que requiera apelar a este concepto de libertad.

Quizás la LCS podría apelar a estas nociones, las que no desecha, desde luego, pero mostraría un nivel de dependencia conceptual que podría sugerir (como yo creo) que la LCS fun-

3. El artículo clásico es Berlín (1958).

cióna más como un interesante marco regulador de los conceptos de libertad clásicos, más que como un concepto novedoso independiente, por lo menos en un grado apreciable. Esto no elimina mérito al trabajo de Spector ni utilidad al concepto, aunque sí puede hacer más compleja su teoría de la democracia y sus aplicaciones, entre otros efectos.

4. La libertad es o podría ser conceptualmente previa a la cooperación

Un problema quizás estructural relevante de la LCS es que la libertad podría plausiblemente ser considerada conceptualmente previa a la cooperación. En la propuesta de Spector, la libertad constituye una práctica social cooperativa, pero toda cooperación significativa presupone condiciones mínimas de libertad previa, dado que depende de la existencia de una serie de permisos y capacidades que son las que habilitan o hacen posible las acciones disponibles que tienen las personas que participan en el eventual esquema cooperativo.

Pensemos el asunto en términos de teoría de juegos, la cooperación depende en buena medida del empleo conjunto de las acciones o estrategias disponibles de los jugadores que participen de la interacción. En términos algo más realistas e intuitivos: los esquemas cooperativos del tipo en el cual se funda la teoría de la LCS dependen de la vigencia de instituciones, en un sentido amplio, como “reglas de juego”, que permitan espacios de libertad o permisos que hagan posible la existencia de determinadas acciones sin las cuales la cooperación no es posible.

Los esquemas cooperativos en los cuales se basa la LCS son solo posibles bajo marcos institucionales (en un sentido amplio) estables que garanticen determinados espacios de libertad, por ejemplo, en el sentido de no interferencia o libertad negativa y de otras reglas que incluso van en contra de la idea de la LCS: la cooperación, por ejemplo, es más proba-

ble cuando crece la dependencia entre jugadores, reglas que hagan más probable la repetición del juego, el castigo por la defección o que exista algún tipo de recompensa por cumplimiento, entre otras condiciones que no vale la pena examinar.⁴

En cualquier caso, la cooperación presupone la existencia de acciones, alternativas o estrategias que los jugadores pueden elegir (por lo cual se asume alguna forma de libertad) en forma previa al resultado del juego. De hecho, el resultado de la interacción depende, en muy buena medida, de las acciones disponibles de los jugadores, es decir, depende críticamente de las condiciones de libertad en las cuales se encuentran.

Podemos pensar en el origen del dinero que Spector explica muy bien en términos de la LCS, como un producto de mercado, lo que es históricamente correcto, y pensarlo como un juego de coordinación donde las personas deben elegir qué mercancía usar en sus transacciones. En este caso todos están mejor si todos coordinan, por ejemplo, eligiendo la misma moneda mercancía como moneda (aun cuando puede haber otras mejores a los fines de constituir una moneda). Pero este juego simple requiere una serie de permisos y capacidades, como la de transaccionar probablemente en un marco común de entendimiento derivado de determinado contexto institucional que asume ya determinadas libertades.

Es claro que desde la perspectiva de la LCS la libertad no debe concebirse como una propiedad individual anterior al entramado social, sino como una práctica cooperativa sostenida por instituciones estables donde las personas no dependen, al menos en un grado apreciable, de otras o de algún grupo u organización. Entonces, la cooperación no sería un producto de la libertad, sino su misma condición de posibilidad. Sin embargo, mi objeción no apela a nociones necesariamente indi-

4. Ver Axelrod (1986), en particular los primeros capítulos. En este ensayo siempre que hago referencia a instituciones lo hago en un sentido amplio, como “reglas de juego”. Ver North, Douglass (1993).

viduales o no institucionalizadas de libertad: la cooperación institucionalizada implica elecciones sobre la base de reglas de juego compartidas que requieren una serie de libertades que se concretan, usando la terminología de teoría de juegos, en las acciones o estrategias disponibles de los jugadores. Parece difícil concebir la cooperación sin la existencia de cierta libertad que configure determinadas alternativas de las cuales depende, entre otras variables, la cooperación.

No estoy muy seguro de que la teoría de naturaleza *ex post* de Spector, muy bien lograda en muchos aspectos, pueda resolver esto, como tampoco creo que permita inferir del hecho de la cooperación el valor moral de la LCS (un conocido problema de toda teoría normativa sustantiva).⁵

5. Ambigüedad y problemas del concepto de cooperación social en la LCS

La definición de cooperación social que ofrece el autor como un “estado en el cual todos dependen de todos, pero nadie de

5. Spector, en una parte muy lograda del libro, describe el modo en el cual históricamente las sociedades han logrado incrementar sus estructuras cooperativas, aunque de este hecho histórico concluye que la cooperación es la libertad misma, según la descripción que hace de la LCS, pero no explica del todo como logra pasar del hecho de la cooperación a la formulación del valor normativo de la LCS. Creo que el autor tiene razón en su descripción y de hecho que las personas lograron mayor agencia mediante el incremento del alcance y calidad de la cooperación, pero no estoy muy seguro del modo en el cual esto autoriza a fundar el concepto de libertad en esa práctica generalizada, por muy central que sea (como creo que lo es) para cualquier explicación plausible de nuestra organización política y legal. Mi interpretación favorita, es que la libertad o determinados grados de la libertad son instrumentales a determinados niveles de cooperación que son instrumentales al bienestar de las personas. Pero esto podría ser muy simplista, o estar (muy probablemente) incompleto o quizás equivocado o quizás trae más problemas que soluciones. Este problema de la Guillotina de Hume es tan general, que no quería ocupar un espacio puntual del escrito en este asunto.

nadie en particular” es excesivamente abstracta y conceptualmente vaga. En particular no permite distinguir cuáles soluciones normativas son preferibles a otras y deja de lado arreglos sociales que usualmente consideramos esquemas cooperativos, porque arrojan equilibrios eficientes que son instrumentalmente valioso para las personas, quizás incluso para que lleven a cabo sus planes de vida, una meta de la misma LCS.

Por otra parte, no es muy claro que siempre sea deseable menos independencia e incluso que no sea deseable la dependencia de algunas personas o grupos, a distintos niveles, sobre los cuales la LCS se mantiene en silencio. Una empresa sola podría producir un bien crítico (como el transporte de agua) a menores costos unitarios. Quizás, dadas determinadas circunstancias, un contrato laboral con fuertes asimetrías que no honra el principio de libertad de la LCS, podría generar una mejora considerable a las alternativas que tiene el empleado. Eso viola la idea de cierta simetría de la LCS, pero no la deseabilidad de esos contratos, desde el punto de vista del bienestar y facilita que las personas puedan llevar adelante su plan de vida, como pide la LCS. Es decir, la cooperación de la LCS podría satisfacer una condición de su definición (la no dependencia) pero no otra (la libertad que permite a las personas desarrollar su plan de vida).

De hecho, la misma LCS podría cuestionar procesos históricos que la teoría debería, en principio, avalar siempre que los planes de vida de las personas sean importantes: quizás para los propios comuneros medievales de un campo de pasteo comunal pasar a la propiedad privada implica mayor interdependencia, pero ese arreglo, si hay escasez y otras condiciones muy generales, implica una forma de cooperación que maximiza el valor del producto y, en general, la probabilidad de vidas más plenas, aun si la propiedad está concentrada. La propiedad privada, probablemente bajo condiciones muy generales, como advirtió célebremente Locke en su gran capítulo V del *Segundo Tratado*, conviene al final a todos, incluso a los no propietarios,

pero no es muy claro que el nivel de interdependencia haya disminuido, más bien al contrario: en propiedad comunal había menos permisos, menos dependencia entre las personas, sobre todo ahora que los propietarios tienen un veto respecto de los recursos antes comunalmente poseídos y usados por todos en condiciones de (lo pensamos como un modelo) perfecta simetría.

La idea de que “nadie dependa de nadie en particular” es sin duda atractiva, pero muchas veces la cooperación social del tipo que usualmente juzgamos deseable requiere de mayor dependencia, no solo porque de ese modo se logra la eficiencia, sino porque la eficiencia podría ser una condición importante para que las personas lleven adelante sus planes de vida, una meta valiosa para todos, pero también para la LCS.

No es muy claro el nivel de sensibilidad de la teoría a cambios en el grado de interdependencia, en particular si cualquier incremento, más o menos importante asumo, de interdependencia o de dependencia es indeseable, o si la teoría es sensible solo a muy altos grados de dependencia. El problema es que lo primero no es del todo plausible. Si nos interesa la eficiencia y las condiciones reales de vida de las personas (algo importante en la teoría de Spector) y si solo se objeta asimetrías muy grandes, entonces, no es muy seguro que pueda contener una teoría atractiva de la libertad, dado que muchas relaciones sociales donde hay dependencia quedarían justificadas. Claro que es posible ajustar la sensibilidad de la dependencia, pero creo que eso es difícil dada la gran variabilidad de escenarios que presenta la vida social que la LCS quiere explicar y justificar.

Veamos por ejemplo una ambigüedad en un caso que explícitamente desarrolla la teoría de la LCS, el caso del poder de mercado. Es claro, por ejemplo, que no queremos el monopolio o el poder de mercado en muy alto grado dadas determinadas condiciones donde, por ejemplo, un oferente de un bien o servicio puede establecer precios supra competitivos. Esto afectaría el grado de interdependencia simétrica que pide la LCS, puesto que hace que muchos dependan de una persona o muy pocos, por ejemplo, en el caso de una estructura de mercado oligopólica.

Esto tiene sentido y constituye una explicación sensata y alineada con la LCS, pero el problema es que en ocasiones una sociedad que favorece la eficiencia económica y que permite un tipo de cooperación eficiente en términos de producción de bienes y servicios (algo importante en la propuesta de Spector) podría favorecer la dependencia de una gran empresa o pocas si estas son más eficientes, lo que podría tener valor instrumental para lograr la realización de planes de vida de las personas, que ocupa un lugar importante para la LCS. En ocasiones la eficiencia podría pedir la existencia de un único proveedor, como ocurre con los monopolios naturales que proveen servicios públicos donde por economía de escala se logra ofrecer bienes a un costo medio más bajo que el caso en el cual el mercado estuviese más fragmentado con “menor nivel de interdependencia” donde “nadie depende de nadie” o depende menos.

Es poco probable que, ya en el terreno de los monopolios naturales, sea deseable atomizar el servicio de agua o de transporte de electricidad o gas, con la finalidad de lograr más simetría cooperativa, puesto que eso implicaría graves ineficiencias en sectores claves para el bienestar de la sociedad, la cooperación de primer orden y la posibilidad de las personas de llevar adelante su plan de vida.

Es probable que la LCS, al final, termine evaluando positivamente estructuras de mercado que no permiten eficiencia productiva, a veces en sectores críticos, donde depender de una persona o un grupo de personas es algo muy deseable e inclusive indispensable. Mi impresión es que la teoría gana en atractivo si es que la LCS es leída, como a veces surge o parece surgir del texto, en clave más funcionalista, donde la libertad y la cooperación son entendidas como valores instrumentales para que las personas puedan llevar adelante sus planes de vida (lo que acerca a la teoría a una donde la libertad positiva tiene preeminencia).

La regla de “nadie depende de nadie en particular” requiere interpretación dado que en los hechos la cooperación sí requiere dependencia. Dependemos de plataformas digitales, de in-

fraestructura compartida única, de servicios que se prestan en contextos (de necesario) monopolio u oligopolio como los servicios públicos; dependemos del sistema financiero, de partidos políticos (cuya estructura no admite competencia del tipo que parece pedir la LCS), de proveedores específicos, de liderazgos y múltiples jerarquías y redes de contratos y organizaciones necesarias para bajar los costos de transacción aun cuando se incremente el nivel de dependencia. No es para nada claro que la cooperación en el sentido que usualmente entendemos el término o que sea suficientemente plausible pida (siempre) menos dependencia, sobre todo si una meta de la teoría, como parece sugerir a veces la LCS, es la realización de los planes de vida en forma conjunta de las personas, gracias a la libertad cooperativa.⁶

Sin ese necesario acto de calibración no es muy claro qué está permitido y qué no está permitido, y en ocasiones la LCS parecería vetar formas de cooperación asimétricas que aceptamos ampliamente y que la misma teoría debería aceptar si la meta es que las personas cumplan sus planes de vida, dada su eficiencia y en algunos casos peso estratégico para la calidad de vida de las personas.

La LCS permite explicar muchas instituciones de manera consistente, pero creo que presenta este problema en su concepción de la cooperación, a la que suma cierta ambigüedad, lo que podría afectar parte del atractivo de la teoría.⁷

6. Si todos tiramos para el mismo lado y hacemos menos fuerza para mover un objeto pesado, según (mi posiblemente sesgada visión del asunto) el valor no está en el hecho de cooperar, sino en el valor que adjudicamos al resultado. En ocasiones, tirar de la cuerda, de hecho, en muchos casos, como ilustra la LCS, implica cierta simetría funcional cooperativa, del tipo consistente con este enfoque. Pero eso no ocurre en algunos casos y algunas formas valiosas de cooperación escapan a la LCS dada su ambigüedad, o bien la desafían.

7. Una última observación final es que en ocasiones de la lectura del libro uno tiene la sensación de que la libertad cooperativa no es valiosa en sí misma sino en tanto permite a las personas desarrollar sus planes de

6. Conclusión

El libro de Ezequiel Spector constituye una propuesta original que logra su objetivo: ofrece lo que creo es un concepto atractivo de libertad (que en mi opinión funciona más como un principio organizador o meta regla que como criterio independiente) que permite construir una justificación sólida y coherente, aunque naturalmente no exenta de problemas, de la democracia liberal y sus principales instituciones. Resulta atractivo en particular la capacidad de la teoría, poco frecuente en propuestas normativas de esta naturaleza, de explicar instituciones y prácticas con cierto nivel de detalle, como, por ejemplo, el federalismo, la división de poderes, los sistemas públicos de salud, educación, legislación laboral o regulaciones antimonopolio.

Creo que la LCS enfrenta problemas, como la dependencia operativa de las concepciones clásicas de libertad y la necesidad conceptual de la libertad como condición para la cooperación social. Probablemente, el problema mayor consista en cierta vaguedad y en la forma en la cual se presenta el concepto de cooperación. En ocasiones, además, la LCS parece sugerir que el valor de la libertad es instrumental a que las personas puedan realizar sus planes de vida, lo que genera ciertas tensiones normativas y cierta ambigüedad conceptual.

BIBLIOGRAFÍA

Axelrod, Robert. 1986. *La evolución de la cooperación*. Alianza, Madrid, 1986.

vida en sociedad. No es muy claro el peso que tiene esto en la LCS. Pero esto podría orientar a la LCS en una dirección alternativa y quizás podría funcionar como un mecanismo sofisticado para regular a las otras concepciones de la libertad en torno a una potencial atractiva concepción de libertad positiva. Eso sería, creo, muy atractivo.

- Berlin, I. 1958. “Two Concepts of Liberty”, en Hardy, H. (ed.), *Liberty*, New York, Oxford University Press, 1958, pp. 166-217.
- North, Douglass, 1993, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Smith, Adam. 1994 (1776). *La riqueza de las naciones*. Fondo de Cultura Económica, México, Octava reimpresión.
- Spector, Ezequiel. 2025. *La libertad entendida como cooperación social. Una teoría de la democracia liberal*. Marcial Pons, Madrid.

Fecha de recepción, 26 de mayo de 2025

Fecha de aceptación, 30 de mayo de 2025